INCOLBALLET
Instituto Colombiano de Ballet Clásico

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO – INCOLBALLET -

RESOLUCION No. 0103
(Noviembre 11 de 2021)

"Por la cual se convoca el proceso de elección de los representantes de los empleados del Instituto Colombiano de Ballet Clásico - INCOLBALLET, para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST"

La Directora General del Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET, en desarrollo del proceso de Gestión Administrativa, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento del artículo 1 de la Resolución 2013 de 1986 y el Decreto 1443 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015, los cuales establecen que todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio 10 o más trabajadores, están obligadas a conformar un comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASO, hoy *Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST –* , INCOLBALLET constituyó dicho Comité mediante Resolución 0065 del 27 de abril de 2017,

Que, en el año 2018 se efectuó el concurso de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) por lo que algunos integrantes del COPASST debieron retirarse del proceso,

Que, para el próximo período 2021 – 2023, de igual manera debe atenderse el artículo 5 de la Resolución 2013 de 1986 establece:

"*Los representantes de los empleados en el Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASO y sus suplentes serán elegidos mediante votación libre*".

Que, el artículo 8 del citado Decreto 1443 de 2014 (Compilado en el Decreto 1072 de 2015), prevé como obligaciones a cargo del empleador, entre otras:

"***9. Participación de los Trabajadores:*** *Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen* ***la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario*** *o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable".*

Que el proceso de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST iniciará con la presente Resolución y de conformidad con el cronograma previsto en las Resoluciones que se expidan para el efecto.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Convocatoria. – Convocar a elecciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST en INCOLBALLET para el período 2021 - 2023, entre el once (11) y diecinueve (19) de noviembre de 2021 con el objeto de elegir a los un (1) representante principal y su respectivo suplente que en su calidad de servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) conformarán el citado Comité, de acuerdo al procedimiento que en adelante se describe.

ARTICULO SEGUNDO. – Aspirantes. – Los aspirantes que deseen inscribirse como candidatos, deberán hacerlo en el tiempo y forma referido en el artículo tercero de la presente resolución. Teniendo en cuenta:

1. Tener la calidad de empleado público o trabajador oficial (carrera administrativa y/o libre nombramiento y remoción).
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la fecha de inscripción.

ARTICULO TERCERO. – Inscripción. – La inscripción como candidato y acreditación de las calidades mencionadas en el artículo procedente se efectuará el día veintidós (22) de noviembre de 2021. Dicha inscripción se hará mediante formulario virtual establecido para tal fin el cual contendrá la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del candidato.
2. Tipo y Número del documento de identificación del candidato.
3. Cargo que desempeña.
4. Dependencia

Una vez se haya inscrito deberá acercarse a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo para la firma del formulario como garantía de seriedad de la inscripción.

PARÁGRAFO. – Si dentro de dicho plazo no se inscribieran por lo menos tres (3) candidatos o no acreditasen los requisitos exigidos, el término se prorrogará por un lapso igual al inicial.

ARTÍCULO CUARTO. – Divulgación listado de inscripción. – El día veintitrés (23) de noviembre de 2021, se publicará por parte de Talento Humano de INCOLBALLET, el listado de los inscritos que reúnan los requisitos exigidos.

ARTICULO QUINTO. - Listado General de Votantes.- Durante un término de dos (2) días anteriores a la elección, es decir el treinta (30) de noviembre de 2021, se publicará el listado general de votantes habilitados.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los votantes habilitados son los servidores públicos que no se encuentren en situaciones administrativas como: vacaciones, incapacidades de origen común o laboral, licencia ordinaria o no remunerada, licencias de luto, licencias de maternidad. Están habilitados también para esta votación los servidores públicos que realizan trabajo en casa.

ARTÍCULO SEXTO. – Designación y funciones de los jurados y asesora de control interno. – Para efectos de la respectiva elección, se ha dispuesto la designación de dos (02) jurados de votación y la Asesora de Control Interno.

PARÁGRAFO PRIMERO. – El listado definitivo de los jurados de votación, se publicará el veintinueve (29) de noviembre de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Corresponderá a los jurados y a la Asesora de Control Interno en esta votación llevar a cabo las siguientes funciones:

1. Vigilar el proceso de votación al inicio y al cierre de la misma.
2. Verificar la identidad de los votantes.
3. Propiciar la firma de los sufragantes en el listado físico propuesto para tal fin.
4. Firmar las actas según los resultados al inicio y final de la jornada.
5. Garantizar por parte de Control Interno la transparencia del proceso.

ARTICULO SÉPTIMO.- Votaciones.- Las votaciones se efectuarán por medio electrónico, mediante formulario virtual , el día 02 de diciembre de 2021, las cuales se abrirán a las 8:00 a.m. y se cerrarán a las 04:00 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La apertura y habilitación electrónica de las votaciones se realizará de forma digital con el diligenciamiento del acta de apertura, en la oficina de encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo con la presencia del jurado de votación y la Asesora de Control Interno.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Para el desarrollo de las elecciones, el encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo, el jurado de votación asignado y la Asesora de Control Interno, se desplazarán por las diferentes áreas del instituto, para propiciar e incentivar la participación en la votación electrónica sin incidir en la decisión o elección.

PARÁGRAFO TERCERO. – El cierre y deshabilitación electrónica de las votaciones se realiza de forma electrónica con el diligenciamiento del acta de cierre en la oficina de el encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la presencia del jurado de votación asignado y la Asesora de Control Interno

PARÁGRAFO CUARTO – Al cierre de la votación, se procederá a contabilizar el número de sufragantes según lista física de firmas, dicha información será registrada en el acta destinada para tal fin.

ARTICULO OCTAVO.- Escrutinio.- Al cierre y deshabilitación electrónica de las votaciones el encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo, el jurado, y la Asesora de Control Interno, dejarán constancia en el acta correspondiente la siguiente información: el número de votos emitidos por cada candidato, así como los votos en blanco.

Una vez terminada la revisión electrónica se leerá el resultado en voz alta, y el jurado entregará al encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo los documentos utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de cierre de las votaciones que será firmada por los jurados votación y delegados de la Asesora de Control Interno.

ARTÍCULO NOVENO.- Reclamaciones.- Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar por escrito las reclamaciones a las que haya lugar, las cuales serán resueltas por los jurados y la Asesora de Control Interno; **resueltas** las reclamaciones o solicitudes, se publicarán los resultados de las votaciones por parte del encardo de Seguridad y Salud en el Trabajo a más tardar el día 03 de Diciembre de 2021.

ARTICULO DECIMO.- Elección de representantes de los servidores públicos.- Será elegido como representante de los empleados en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de INCOLBALLET, el candidato que obtengan mayoría de votos y como suplente será elegido el que obtenga el segundo lugar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Procedimiento en caso de empate. – Si el número de votos fuere igual para dos de los candidatos, que ocupen el primer y segundo puesto, la elección del principal se decidirá por medio de balota.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Período. El representante de los servidores públicos en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y su suplente serán elegidos para un periodo de dos (2) años, los cuales iniciarán a partir del 15 de diciembre de 2021 y hasta el 15 de diciembre de 2023.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Vigencia y Derogatorias.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de noviembre de 2021.

BEATRIZ DELGADO MOTTOA
Directora General
INCOLBALLET

Proyectó: Ángel Alberto Paredes - Profesional Universitario

Revisó: Brady Banguera - Profesional de Apoyo a la Gestión en Talento Humano y SGSST

Aprobó: Myriam Constanza Rodríguez - Dirección Administrativa y Financiera